

Escrit. Marqués.



DELLO QUARTO. VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
CINCO.

Enm. Ayuntamiento. Como lo acostumbra
para tratar lo conveniente a ambas Mage-
sades y utilidad desta Republica. Acordaron
lo siguiente

Teniendo presente las ^{Real} Cédulas de S. M. de
Marqués de S. Agustín y Secretario del R. C.
Consejo de las Indias. Su fecha. P. de S. M. de
17 de Mayo pasado. que se presentó a los
Ayuntamiento de Ceuta y uno de aque-
llos que mandan a la Villa de Ceuta al
Consejo de Indias. de una Cédula de S. M. de
17 de Mayo pasado. y parte de Indias. y extraordi-
naria de la Real Audiencia de S. M. de
Quinqueniza y uno actual de Indias. no
puediendo al mismo tiempo lo arbitrio
que se sigue para oportuno y men-
te a lo común para completar la
dotaçion de la Villa de Ceuta.
mas. de lo que se viene mandado que
las ^{Real} Cédulas de S. M. de Indias. y parte de Indias.
por el Consejo de Indias. para un enm.
de Indias. de S. M. de Indias. de S. M. de Indias.

